

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 149 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Segundo Estuardo Moreno Pinzón y don José Miguel Zúñiga, contra "Pinturas Balúe, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 29 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acumular a la presente ejecución las que se siguen en los autos número 1.042 de 2008, hoy ejecución número 36 de 2009 de este Juzgado, frente a la común deudora "Pinturas Balúe, Sociedad Limitada", por un principal total de 3.253,94 euros, más 912,03 euros presupuestados inicialmente para intereses y costas.

Habiéndose acordado el embargo de los vehículos matrícula: 2132DWH, marca: "Yamaha", modelo: YP125E, número de bastidor: VTLSE066000030554; matrícula: 0149CPK, marca: "Peugeot", modelo: Boxer II 2.8, número de bastidor: VF3ZAP MRA17343917, y matrícula: 0074DTF, marca: "Nissan", modelo: Primastar, número de bastidor: VSKJ4DCA6UY581431, por resolución de 4 de junio de 2009, libérese mandamiento ampliatorio a fin de que incluyan el crédito de la ejecución acumulada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe. Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Pinturas Balúe, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.212/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 483 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Vanesa Rincón Donoso y doña Ilba

Constanza Lesmes Noguera, contra la empresa "Promociones Inmobiliarias de Gestión y Cooperación Andina, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Estimando la demanda de despido a instancias de doña Vanesa Rincón Donoso y doña Ilba Constanza Lesmes Noguera, frente a "Promociones Inmobiliarias de Gestión y Cooperación Andina, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido de las actoras, condenando a la empresa demandada, a optar entre readmitir a las actoras en su puesto de trabajo o bien indemnizarles con la cantidad que abajo se dirá; en ambos casos deberá abonarles los salarios de tramitación desde el despido hasta la notificación de la presente resolución. Advirtiéndole a la empresa que la opción deberá realizarse en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la sentencia, sin esperar a su firmeza, por escrito o por comparecencia ante el Juzgado. Y que de no optar en tiempo y forma se entenderá que procede la readmisión.

Indemnización a doña Vanesa Rincón Donoso: 1.125 euros.

Indemnización a doña Ilba Constanza Lesmes Noguera: 2.562,62 euros.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Promociones Inmobiliarias de Gestión y Cooperación Andina, Sociedad Limitada", y doña Ilba Constanza Lesmes Noguera, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.205/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.531 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Edmundo Calero Gallegos y don Víctor Manuel Pérez Pillajo, contra la empresa "Transportes Benavent, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice.

Que debo anular y anulo las actuaciones seguidas por don Edmundo Calero Gallegos y don Víctor Manuel Pérez Pillajo, contra "Transportes Benavent, Sociedad Limitada", retro trayendo las mismas al momento de admisión a trámite de la demanda, a fin de que la misma se dirija contra persona física o jurídica, así como debiendo advertir a la parte actora que deberá presentar papeleta

que coincida con quien resulte demandado en el plazo de cuatro días con advertencia de archivo en caso de silencio.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Luisa Gil Meana.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Transportes Benavent, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.946/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 142 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Brede Villamar Triviño, contra las empresas "Colectivos Empresarios de Mudanzas, Sociedad Limitada", y "Eurocontinental de Mudanzas, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo: Declarar no haber lugar a la aclaración de la sentencia dictada en los presentes autos, toda vez que el salario declarado probado es por meses de treinta días, siendo superior en los meses de treinta y uno, por lo que se ha de computar el total de días que tiene el año y no solo trescientos sesenta.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Luisa Gil Meana.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Colectivos Empresarios de Mudanzas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.